



Criterio técnico 69/2009 sobre acoso y violencia en el trabajo

Objetivo del Criterio 69/2009

Este Criterio pretende incorporar las novedades que se han producido en el terreno normativo y jurisprudencial desde que se publicó el anterior criterio, el 34/2003. Estas novedades se refieren a:

- Ley 51/2003 y Ley 62/2003 que trasponen diversas Directivas Comunitarias sobre igualdad de trato y no discriminación en las que se regula por primera vez el acoso con un móvil discriminatorio.
- Jurisprudencia que reconoce las enfermedades derivadas de una conducta de acoso moral como accidente de trabajo (STSJ de Navarra de 30.04.01, 18.05.01, y 15.06.01), y otras sentencias que reconocen el acoso moral y el estrés laboral como riesgos laborales que deben ser prevenidos por el empresario conforme a la LPRL (STSJ de País Vasco nº 517/2007 de 20 de febrero).
- Sentencias del Tribunal Constitucional, STC 62/2007 y 160/2007 que reconocen las obligaciones del empresario en el supuesto de riesgo psíquico motivado por la organización del trabajo.
- Acuerdos de Negociación Colectiva en los que se trasponen los Acuerdos Marcos Europeos sobre Estrés laboral, 2004, y Acoso y violencia en el trabajo, 2007.

Todas estas novedades son suficientemente relevantes como para que la ITSS haya elaborado este Criterio Técnico con el fin de mejorar la comprensión y ordenar las actuaciones de la ITSS en esta materia. Disponible en: http://www.empleo.gob.es/itss/web/atencion_al_ciudadano/Criterios_Tecnicos/Documentos/CT_69_2009.pdf

Criterio Técnico 69/2009 sobre las actuaciones de la ITSS en materia de acoso y violencia en el trabajo

En su primer punto, establece las conductas de acoso y violencia en el trabajo a efectos de lo previsto en este criterio: conductas de violencia física, de violencia psicológica (acoso sexual, acoso moral y discriminatorio), definiéndolas y aclarándolas.

A continuación, define las infracciones en el orden social por las conductas de acoso y violencia en el trabajo, es decir, infracciones laborales por conductas de acoso y violencia en el trabajo, los sujetos responsables de las mismas, tanto por acción, como por omisión, la infracción por acoso sexual, la infracción por acoso discriminatorio, la infracción por atentar a la consideración debida a la dignidad del trabajador, y la infracción por violar cláusulas normativas de convenios colectivos o derechos básicos de la relación laboral. Se refiere también este punto a las infracciones de prevención de riesgos laborales por acoso y violencia en el trabajo, los sujetos responsables de las infracciones preventivas, las infracciones por falta de prevención de los





riesgos psicosociales, las infracciones por falta de intervención ante la identificación de riesgos psicosociales y las infracciones por falta de protección de las personas especialmente sensibles. Se ocupa además, de la concurrencia de infracciones en el orden social a causa de la complejidad en el tratamiento jurídico de las conductas de violencia y acoso, y de la concurrencia con ilícitos penales y el orden jurisdiccional penal.

El criterio se ocupa en su punto tercero de establecer las acciones de información y asesoramiento técnico que pueden realizar además del inicio del procedimiento administrativo sancionador. También establece que puede instar el procedimiento de declaración de incapacidad permanente, la realización de informes a la Entidad Gestora sobre la determinación de contingencia profesional causante de la incapacidad, la propuesta de recargo de prestaciones o la de formular requerimientos al amparo de lo establecido en la LPRL, art. 43.

A continuación, el Criterio establece las acciones de control y requerimiento en las Administraciones Públicas, la posibilidad de que el inspector dicte orden de paralización y los requisitos para que concurra ésta en los supuestos de acoso y violencia en el trabajo.

En su último punto, el Criterio establece la derogación del anterior criterio 34/2003, al que sustituye este criterio 69/2009.

Este Criterio incorpora en su parte final, una Guía explicativa y de buenas prácticas para la detección y valoración de comportamientos en materia de acoso y violencia en el trabajo en la que se describen las conductas de acoso y violencia en el trabajo, tanto violencia física interna, acoso sexual, acoso moral y discriminatorio, abuso de poder, trato vejatorio. También incorpora esta guía las actuaciones de la ITSS previas al procedimiento sancionador, tales como la admisión a trámite de las denuncias, la investigación de los hechos y los elementos probatorios, las actuaciones de la ITSS y medidas derivadas de las mismas, las actuaciones de requerimiento de las empresas, y las medidas de prevención, intervención y protección de los riesgos psicosociales y organizacionales.



+ info



observatorio
de riesgos psicosociales
UGT

www.ugt.es/saludlaboral/
riesgopsicosociales@cec.ugt.org

